

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 1 de 37

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Es importante tener la referencia constitucional respecto de la competencia de la prestación de los servicios que son propios de la Empresas Sociales del Estado, la cual fue establecida de forma general a través de los artículos de la Constitución Política de Colombia que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.¹

(...)

ARTÍCULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

¹ Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 48 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 2 de 37

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.²

(...)

ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.³

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales fue expedida la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad entendiendo que el sistema comprende además las obligaciones del estado y la sociedad, las institucionales y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. Por lo tanto, en desarrollo del presente estudio es importante referenciar las funciones que son propias de la entidad en lo que respecta a la prestación de los

² Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 49 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

³ Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 365 [Título XII] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 3 de 37

servicios de salud en el municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:

(...)

p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a quienes no estén amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal.⁴

(...)

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.⁵

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

⁴ Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 156 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

⁵ Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 4 de 37

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.⁶

Que, el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” consagra la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y el objeto de las mismas será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado, tal como se determina en los artículos que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica,

⁶ Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo.⁷

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.2. Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.⁸

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.4. Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

- a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- f). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.⁹

⁷ Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.1. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813>

⁸ Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813>

⁹ Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.4. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813>



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 6 de 37

Que, mediante la Ley 489 de 1998 se dictaron normas para la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala:

ARTÍCULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.¹⁰

En ese orden, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994¹¹, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, las Entidades Territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes de Salud Pública. La misma Ley determina en su artículo 44:

ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...)

44.3. De Salud Pública

¹⁰ Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1998) Artículo 195 [Capítulo XIII]. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Ley 489 de 1998]. DO: 43.464

¹¹ Concejo Municipal de Segovia Antioquia. (12 de noviembre de 1994) Artículo 1. Por medio del cual se dispone la reestructuración del Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia y se transforma en una Empresa Social del Estado, del orden municipal. [Acuerdo Municipal No. 045 de 1994].

44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.¹²

(...)

Asimismo, en el artículo 46 de la misma Ley se establece:

ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

<Inciso **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica* las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

¹² Congreso de Colombia. (21 de diciembre de 2001) Artículo 44 [Título III]. Ley por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. [Ley 715 de 2001]. DO: 44.654

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 8 de 37

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias.¹³

Al respecto de la salud pública la Ley 1122 de 2007 consagra en su artículo 32:

ARTÍCULO 32. DE LA SALUD PÚBLICA. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.¹⁴

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, está la necesidad de estructurar un Plan Decenal de Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada norma:

ARTÍCULO 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.¹⁵

Ahora bien, mediante Resolución 1841 de 2013¹⁶ se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de la vida, además en su artículo 2 reza "Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada

¹³ Congreso de Colombia. (21 de diciembre de 2001) Artículo 46 [Título III]. Ley por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. [Ley 715 de 2001]. DO: 44.654

¹⁴ Congreso de Colombia. (9 de enero de 2007) Artículo 32 [Capítulo VI]. Ley por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1122 de 2007]. DO: 46.506

¹⁵ Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011). Artículo 32 [Título II]. Ley por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1438 de 2011]. DO: 47.957

¹⁶ Ministro de Salud y Protección de la República de Colombia. (28 de mayo de 2013). Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. [Resolución 1841 de 2013]. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30031789>

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 9 de 37

cuatrienio a través del Plan Territorial en Salud y coordinar su implementación en su área de influencia”.

Que, la Resolución 518 de 2015¹⁷ en su artículo 14, señala que, las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, suscribió el convenio SSBS-CI-0007-2023 con el MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) a través de las estrategias de Atención Primaria en Salud.

En consecuencia, se requiere satisfacer la ejecución de las actividades en la dimensión de salud sexual y reproductiva, infancia, salud ambiental y salud para el alma.

Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA a fin de poder cumplir las metas trazadas en el marco del convenio SSBS-CI-0007-2023 requiere contar con los servicios de un(a) coordinador(a) con formación psicosocial, sin embargo, en atención a que dentro de la planta de cargos de la E.S.E. no existe personal que pueda desempeñar dichas actividades, la Entidad deberá acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la tipología contractual de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para poder suplir la necesidad descrita anteriormente.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como coordinador(a) dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el marco del convenio interadministrativo SSBS-CI-0007-2023 celebrado entre el Municipio de Segovia Antioquia y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
--------	----------

¹⁷ Ministro de Salud y Protección de la República de Colombia. (24 de febrero de 2015). Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC. [Decreto 518 de 2015]. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0518-de-2015.pdf>

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 10 de 37

80111600	Servicios de personal temporal
2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance	
El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: a) Específicas: 1. Velar por la ejecución del Anexo No. 1 Plan Operativo dentro del contrato SSBS-CI-0007-2023. 2. Velar porque las actividades se desarrollen en las áreas geográficas del municipio establecidas en el plan operativo, con grupos operacionales no atendidos u otras poblaciones priorizadas según curso de vida. 3. Establecer las actividades a desarrollar logrando impactar de manera positiva los determinantes sociales, se debe tener en cuenta que las actividades se deben describir de manera clara, se debe especificar la actividad a ejecutar, el grupo poblacional, ubicación geográfica, cantidad de actividades y responsables. 4. Establecer las acciones por componente (salud sexual y reproductiva, infancia, salud ambiental y salud para el alma), de forma que se fortalezcan las acciones de salud pública en el territorio. Para cada componente se deben desarrollar acciones desde los cuatro entornos (familiar, comunitario educativo y laboral informal), en que transcurre la vida. 5. Garantizar que las actividades planeadas sean realizadas por lo menos en un sesenta por ciento (60%) en las poblaciones rural y rural dispersa. 6. Garantizar la ejecución de las actividades señaladas dentro del contrato SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. 7. Utilizar las diferentes estrategias de salud pública tales como atención primaria en salud, información, educación, comunicación, participación social en salud, entornos saludables, promoción de la salud, gestión del riesgo. 8. Garantizar la incorporación de la imagen institucional y corporativa del Municipio de Segovia y de la E.S.E. en todas las actividades que se desarrollen. 9. Realizar las respectivas evaluaciones de satisfacción de todas las intervenciones colectivas ejecutadas. 10. Realizar canalización efectiva a las actividades de salud pública contempladas en la población susceptible que sea beneficiada de las intervenciones colectivas de salud pública contempladas. 11. Presentar cronograma mensual, y sus modificaciones. 12. Garantizar la difusión a la comunidad del municipio de Segovia en los diferentes entornos para la ejecución de las actividades, mediante alianza o articulación con los medios de comunicación local (canal comunitario y/o emisora), presentar soporte y evidencia. 13. Gestionar, dirigir, coordinar, articular y acompañar todas las actividades, estrategias, campañas, jornadas, proyectos, charlas, talleres, capacitaciones, dentro del convenio SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. 14. Establecer acciones proactivas que conlleven al cumplimiento de las diferentes dimensiones, estrategias y actividades dentro del convenio SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. 15. Realizar seguimiento al convenio SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. 16. Realizar y entregar un informe final en físico y medio magnético, completo y detallado de la ejecución del convenio SSBS-CI-0007-2023 con sus debidos soportes a la terminación del contrato. 17. Realizar y entregar los informes en físico y medio magnético que sean requerido en el marco del convenio SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. 18. Apoyar la verificación de la ejecución de las actividades específicas y seguimiento a la matriz	



CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 11 de 37

de riesgos del personal contratado en el marco del convenio SSBS-CI-0007-2023. 19. Expedir y entregar mensualmente al supervisor una certificación de la ejecución de las actividades específicas del personal contratado en el marco del convenio SSBS-CI-0007-2023. 20. Velar y responder por el cumplimiento del análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base de las familias en riesgo medio y alto, establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes incluyendo las familias de comunidades indígenas en este plan de acción, dando respuesta a las necesidades identificadas. 21. Velar y responder por el cumplimiento del análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base de las comunidades y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes. En este plan de acción incluir las comunidades indígenas existentes en su territorio, dando respuesta a los riesgos identificados (infraestructura, medio ambiente, servicios públicos, transporte, recreación deporte y cultura, salud; y seguridad). 22. Velar y responder por el cumplimiento del análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base del entorno laboral informal y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes de este plan de acción, que den respuesta a los riesgos a los que se encuentren expuestos. 23. Velar y responder por el cumplimiento del análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base del entorno educativo y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes de este plan de acción, que den respuesta a los riesgos identificados (ausentismo escolar, riesgos del entorno, infraestructura escolar, saneamiento básico escolar). 24. Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento de las metas contractuales y/o de planes y/o proyectos formulados, en el área o servicio asignado, en el marco del convenio SSBS-CI-0007-2023 y sus anexos. **b) Generales:** 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 12 de 37

incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato.

8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por la E.S.E. y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato o convenio, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. 17. Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 18. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 19. Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. 20. Asistir a las reuniones, capacitaciones y/o eventos programados por la E.S.E. 21. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 13 de 37

2.4. Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún momento supere el 30 de noviembre de 2023.
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos
El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes exigencias: 1. Propuesta. 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Acreditación de la situación militar (Solo para hombres hasta los 50 años). 4. Copia Registro Único Tributario (RUT). 5. Certificación bancaria. 6. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada Persona Natural SIGEP II. 7. Formato Completo Hoja de Vida SIGEP II. 8. Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grados y/o certificados). 9. Copia certificado de humanización en los servicios de salud. 10. Certificado de gestión del duelo (Si aplica). 11. Copia certificados de experiencia laboral. 12. Copia tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 13. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 14. Copia carnet de vacunas. 15. Copia evaluación médica preocupacional o de preingreso vigente. 16. Certificado de afiliación a salud. 17. Certificado de afiliación a pensión. 18. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 19. Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. 20. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 21. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 22. Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. 23. Registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
3.1. Modalidad de selección
Conforme al Título II, Sección 1, artículo séptimo, literal b), del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, procede la contratación directa. Asimismo, para la contratación mediante contrato de prestación de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros, procede la contratación directa. ¹⁸
3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

¹⁸ Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 14 de 37

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993¹⁹, definió a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993²⁰ y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016²¹, expresamente disponen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011²² estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013²³, expedida por el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el Acuerdo No. 005 del 07 octubre del 2014 expidió el Estatuto de Contratación.²⁴

En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

¹⁹ Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

²⁰ Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

²¹ Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.3.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813>

²² Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Artículo 76 [Título VI.]. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1438 de 2011]. DO: 47.957

²³ Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia (4 de diciembre de 2013). Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. [Resolución 5185 de 2013]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55871>

²⁴ Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 15 de 37

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la selección del CONTRATISTA se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.²⁵

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.²⁶

4. Valor del contrato y la justificación del mismo

4.1. Valor del contrato

²⁵ Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].

²⁶ Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. <https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 16 de 37

El valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$12.800.000).

4.2. Forma de pago

El pago se efectuará en cuotas de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.200.000); pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe mensual de actividades y ejecución del contrato, soporte de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil requerido para el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio dentro de la E.S.E.

4.3.1. Análisis del mercado

El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

Análisis macroeconómico de la economía colombiana

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)²⁷

²⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=En%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o,un%20crecimiento%209%2C4%25.>



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 17 de 37

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar - ^Pprovisional

Fuente: DANE

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)²⁸

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

²⁸Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 18 de 37

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022²⁹ / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales		Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (%)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
I	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 82, División 83, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,8	1,7
M	Sección M, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales, científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	División 74, Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS

p. Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)²⁹

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

²⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 19 de 37

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2021**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹		Temporal directo		Agencias		Mujeres ² Hombres ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)						
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	1,5	2,7	5,2			
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,3	0,2	-1,0	2,1			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	7,4	-0,1	0,5			
J	División 56	Actividades de edición	0,5	1,5	-1,3	0,3			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	4,9	-0,2	7,7			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	2,1	2,3	3,5			
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-3,3	-2,1	0,6			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,1	14,0	-0,5	-0,5			
LN	Sección L, División 64	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-4,1	4,6	-0,7	0,3			
M	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,3	2,9	1,3	0,1			
M	División 74	Publicidad	6,2	3,5	2,2	0,5			
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	0,2	1,9	0,2	2,6		
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	7,0	-1,8	-0,1			
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,6	-1,8			
P	Grupo 854	Educación superior privada	-4,4	0,3	4,0	0,1	8,1		
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,5	2,3	-0,6			
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	4,4	-1,8	-1,0			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	2,9	5,0	2,1			

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P – grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)³⁰

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

³⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 20 de 37

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado en agencias ^a	Permanente	Temporal directo ^b	Misión ^c hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,8	6,9	2,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,1	3,2	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,5	0,9	--
I	División 58	Actividades de edición	9,4	5,6	-0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,5	4,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	5,4	0,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	12,8	0,7	--
I	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,3	--
LN	Sección L, División 58	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,1	7,7	1,4	--
M	Divisiones 7710, 7729 y 7738					
M	Divisiones 78, 79, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0	--
M	División 74	Publicidad	11,7	10,0	1,6	--
M	Clase 7310					
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,1	4,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	7,0	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios³¹

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

³¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 21 de 37

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero – octubre 2022^p / enero - octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (% Año corrido)		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^p	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	5,5	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	13,3	12,3
J	División 58	Actividades de edición	19,5	-2,1	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,9	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	5,2	10,3
M	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	3,4	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	7,3	6,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,4	8,7	12,2

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios³²

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

³² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 22 de 37

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total [*]	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	5,2	22,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,6	5,9	17,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	40,4	-3,3	18,6
J	División 58	Actividades de edición	-17,1	-18,5	22,3
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,2	-39,1	46,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	2,0	14,6
J	División 61	Telecomunicaciones	11,4	-4,2	21,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	41,6	30,5	37,2
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,1	-2,4	23,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,9	0,8	27,1
M	Clase 7310	Publicidad	23,0	-6,6	26,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,7	-3,1	25,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	75,6	35,1	27,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,2	-6,8	17,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	-3,4	11,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	32,6	13,0	17,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,8	4,5	18,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	50,1	3,8	19,5

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

^{*} Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Otras variables macroeconómicas

Principales indicadores del mercado laboral

Total nacional trimestral³³

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021

³³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

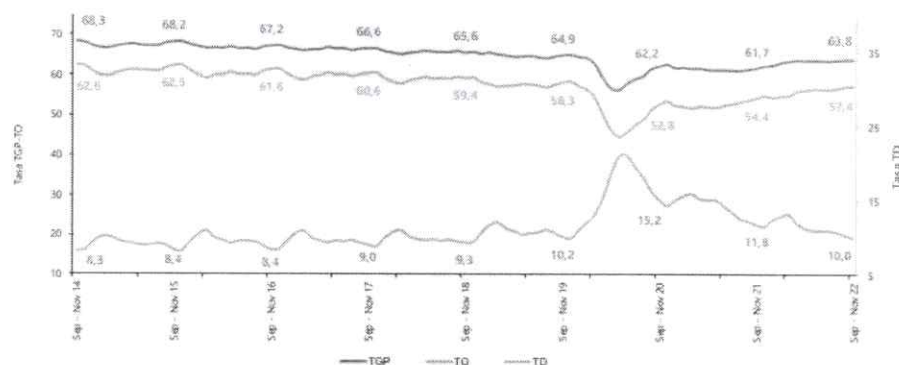
Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 23 de 37

(61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada³⁴

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

³⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 24 de 37

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua ^h	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^h incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

IPC - Índice de Precios de Consumo³⁵

El Índice de Precios de Consumo es otro indicador fundamental en el desarrollo de presupuestos puesto que representa la tasa de variación utilizada por la economía para poder obtener una representación del comportamiento de los precios de todos los bienes y servicios que son consumidos por las personas.

Este indicador tiene como fin principal es detectar si los precios de los productos que adquirimos en nuestro día a día han aumentado o han disminuido, respecto a los datos obtenidos el año anterior. De esta forma, su resultado permite analizar la inflación de los precios.

³⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

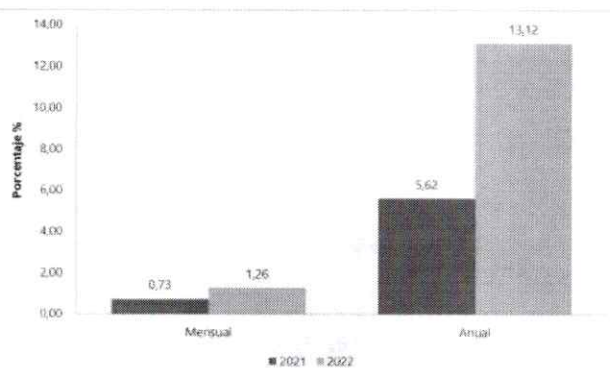
Fecha de formato: 18/08/2022

Página 25 de 37

Al cierre del año 2022 la variación anual de la inflación, cerró en el 13.12%, una cifra nunca antes registrada en el país, superando las proyecciones de analistas que habían determinado un IPC del 13%. Así lo aseguró el DANE en la presentación del informe de diciembre y consolidado de 2022 del Índice de Precios al Consumidor.

La cifra es superior en 7,50 puntos porcentuales que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%. Para 2022, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor #IPC fue 13,12 %. La variación mensual del Índice para diciembre de ese año se ubicó en 1,26 %.³⁶

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022**



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto³⁷

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%),

³⁶ <https://www.portafolio.co/economia/inflacion-en-colombia-cerro-el-2022-en-13-12-576497>

³⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 26 de 37

Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2021	Variación (%)	2022
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.38	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.83	5.89	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	-4.60	-0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.75	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto³⁸

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 1,26% en comparación con noviembre de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,26%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%), Restaurantes y hoteles (2,51%) y, por último, Bebidas

³⁸ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 27 de 37

alcohólicas y tabaco (1,43%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,23%), Transporte (1,22%), Recreación y cultura (1,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,02%), Salud (0,72%), Prendas de vestir y calzado (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), y, por último, Información y comunicación (0,06%), y la división de educación no presentó variación mensual.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	2021			2022	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.08	0.36	2.06	0.52
Restaurantes y hoteles	9.43	1.04	0.10	2.51	0.26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	1.43	0.02
TOTAL	100.00	0.73	0.73	1.26	1.26
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	1.23	0.07
Transporte	12.93	0.86	0.11	1.22	0.16
Recreación y cultura	3.79	0.55	0.02	1.02	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.23	0.01	1.02	0.04
Salud	1.71	0.03	0.00	0.72	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.41	-0.01	0.60	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.32	0.10	0.39	0.12
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	0.06	0.00
Educación	4.81	-0.15	-0.01	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación total.

Salario mínimo

El Decreto 2613 de 2022, fija a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000). El incremento es del 16% comparado con el año anterior.

4.3.2. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la E.S.E.

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como psicólogo(a):

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 28 de 37

Número proceso	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
201-2021	\$2.500.000	30 días	PRESTAR EL SERVICIO COMO PSICÓLOGA EN EL PAI ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEL PROGRAMA, COMO APOYO AL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA PIC, COAI-PAS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, INCLUYENDO LAS NUEVAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COVID 19	Contratación régimen especial
363-2021	\$14.979.000	167 días	PRESTAR EL SERVICIO COMO PSICÓLOGA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA	Contratación régimen especial
238-2022	\$8.400.000	93 días	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA COMO APOYO AL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA PIC	Contratación régimen especial
CPS-353-2022	\$13.066.667	140 días	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGO(A) DENTRO DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL -PIC- 2022 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-LP-0002-2022 CELEBRADO ENTRE EL	Contratación régimen especial

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 29 de 37

			MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.	
CPS-395- 2022	\$7.150.000	44 días	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGO(A) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS- LP-0002-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA	Contratación directa

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.3.1.02.01.001.01; Descripción: Sueldo básico.

5. Acuerdos comerciales

Según documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.³⁹

Dada la cuantía el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

6. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

³⁹ Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	1,5%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%
PROANCIANATO	4%
RETENCION DE ICA	1%
TOTAL	8%

7. Criterios de selección

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del CONTRATISTA se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5. y siguientes de este documento.

7.1. Factor de idoneidad profesional

Título de profesional como psicólogo(a).

7.2. Factor de experiencia

Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista una experiencia un (1) año.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007⁴⁰, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015⁴¹, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

8.1. Análisis de riesgo

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Impacto				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	5	7	
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurra	Probable	4	5	5	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	5	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 ≤ Riesgo ≤ 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

⁴⁰ Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Artículo 4 [Título I]. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

⁴¹ Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. <https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 32 de 37

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 33 de 37

4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 34 de 37

8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	--------------	---------	---	-------------

8.2. Forma de mitigar el riesgo

Una vez identificados, descritos y evaluados los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, se plantea la forma de mitigarlos.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C ontroles a ser implementado s	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E.S.E.	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

Campamento La Salada – Segovia, Antioquia

Email: contratacion@esesanjuandedios-segovia.gov.co notificaciones@esesanjuandedios-segovia.gov.co

Teléfono: (604)8314553 extensión 205 / Celular: 3003551091

www.esesanjuandedios-segovia.gov.co

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 35 de 37

3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	E.S.E.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

 NIT: 800.080.586	CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 3.0
		Fecha de formato: 18/08/2022
		Página 36 de 37

7	E.S.E.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuest o	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	E.S.E./CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA E.S.E.	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.⁴²

En ese orden, el artículo vigesimotercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

⁴² Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].



NIT: 800.080.586

CONTRATACIÓN

Código:

Versión: 3.0

Fecha de formato: 18/08/2022

Página 37 de 37

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se justifica la decisión teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato que ameritan la constitución de estos amparos.

10. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.⁴³ se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 01 de agosto de 2023.

Carlos Julio Florez Zambrano
CARLOS JULIO FLOREZ ZAMBRANO
Subdirector Administrativo

Daniel Estevan Florez Zambrano
Proyectó: DANIEL ESTEVAN FLOREZ ZAMBRANO
Asesor Jurídico Externo

Carlos Julio Florez Zambrano
Revisó: CARLOS JULIO FLOREZ ZAMBRANO
Subdirector Administrativo

Carlos Julio Florez Zambrano
Aprobó: CARLOS JULIO FLOREZ ZAMBRANO
Subdirector Administrativo

⁴³ Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].